RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE EC/2-014/20
A RETOK STUDIO, S.L.

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por la que se acuerda la Adjudicación del Procedimiento para el "**Servicio de peluquería y maquillaje para la producción de programas de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. en las provincias de Málaga, Granada, Almería y Jaén**"(Expte. EC/2-014/20)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A instancia de la Dirección Adjunta con fecha 15 de junio de 2020, se inició expediente para la contratación del servicio del encabezamiento. El expediente se aprobó y se dispuso la apertura del procedimiento para su adjudicación mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 16 de junio de 2020

SEGUNDO: El procedimiento seguido, en atención a la cuantía, ha sido el sujeto a regulación armonizada derivado de la normativa incluida en la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tras la tramitación interna del expediente se publicó anuncio en el DOUE el día 25 de junio de 2020 y en el Perfil del Contratante de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. el día 22 de junio de 2020. El plazo de presentación de ofertas finalizó a las 14:00 horas del día 28 de julio de 2020.

TERCERO: Según certificado emitido por el Secretario de la Mesa de Contratación de CSRTV de fecha 08 de julio de 2020 las empresas que concurrieron a la licitación dentro del plazo establecido fueron las que se detallan a continuación:

16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L.
COLOR FETICHE, S.L.
RETOK STUDIO, S.L.U.
LOOK&FEEL ESTILISMO MAQUILLAJE Y PELUQUERÍA, S.L.

CUARTO: Con fecha 13 de agosto de 2020, el Organo de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. y a propuesta de la Mesa de Contratación de CSRTV, resuelve la exclusión de la empresa 16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L. al no alcanzar el umbral de solvencia técnica exigida en los Pliegos que rigen la presente licitación referenciado a los años 2017, 2018 y 2019, no aceptándose la integración del solvencia de Jessica Alcalá por se un hecho posterior a la presentación de la proposición.. En los DEUC aportados por los integrantes de la UTE se afirma que no se apoyan para acreditar la solvencia en los medios de empresa externa.

QUINTO: En reunión de la Mesa de Contratación de CSRTV de fecha 13 de agosto de 2020 se propuso clasificar las ofertas presentadas y requerir al licitador mejor clasificado, para que aportara documentación. La clasificación propuesta fue la siguiente, una vez valoradas aquellas conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas jurídicas Particulares que rige esta contratación:

1. RETOK STUDIO, S.L.U
2. LOOK&FEEL ESTILISMO MAQUILLAJE Y PELUQUERÍA, S.L
3. COLOR FETICHE, S.L.

SEXTO: **:** En reunión de la Mesa de Contratación de CSRTV de fecha 08 de octubre de 2020, se comprueba la documentación aportada por RETOK STUDIO, S.L.U., comprobando que es conforme y se acuerda proponer a este órgano de contratación la adjudicación del expediente del encabezamiento a favor de RETOK STUDIO S.L.. al ser la oferta con mejor relación calidad-precio, que cumple todos los requisitos exigidos en los Pliegos que rige la presente licitación y no supera el importe máximo de licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente expediente de contratación se ha tramitado de conformidad con la normativa reguladora de la contratación pública, especialmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, así como de acuerdo con la normativa interna de aplicación en CSRTV reguladora de los protocolos internos de contratación.

SEGUNDO: La empresa RETOK STUDIO, S.L. ha presentado la documentación requerida por la Secretaría de la Mesa de Contratación necesaria para que pueda recaer a su favor la adjudicación del contrato, en virtud del art. 150.2 de la LCSP.

Por consiguiente, de acuerdo con lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión del pasado 08 de octubre de 2020.

RESUELVO

PRIMERO: Adjudicar la Contratación para la prestación del **Servicio de peluquería y maquillaje para la producción de programas de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. en las provincias de Málaga, Granada, Almería y Jaén**" (Expte. EC/2-014/20) a la empresa **RETOK STUDIO, S.L.** según el siguiente detalle (Importes IVA excluido), al ser la primera oferta clasificada con la mejor relación calidad - precio, que cumple todos los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la presente licitación y no superar el importe máximo de licitación.

CONCEPTO	**IMPORTE OFERTADO (IVA Excluido)**
HORA SERVICIO DE PELUQUERÍA (1)	13,72 €/hora
Importe por hora del **Servicio de Maquillaje**	100% de (1)
Importe por hora del **Servicio de Peluquería/Maquillaje**	107% de (1)
Importe por hora del **Servicio de Caracterización**	125% de (1)

SEGUNDO: El plazo de ejecución del referido servicio será del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

TERCERO: El importe límite para este servicio y periodo será de 220.000 € (DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS) (IVA excluido)

CUARTO: Esta adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta con mejor relación de calidad-precio para CSRTV en atención a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

QUINTO: Esta adjudicación se notificará a las empresas participantes en la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante de CSRTV y en el Diario Oficial de Unión Europea.

SEXTO: Contra la Resolución reseñada en el encabezamiento de este escrito, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso especial en materia de contratación administrativa en virtud de lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación ante el propio órgano de contratación que dictó el acto o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 57.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE

CANAL SUR RADIO Y TELEVISION, S.A.

Juan de Dios Mellado Pérez